

DECRETO LEGISLATIVO

AUTORIZAN UN CREDITO SUPLEMENTARIO EN FAVOR DE LAS OBRAS DE LA II ETAPA DEL PLAN COPESCO. PLIEGO MICTI

DECRETO LEGISLATIVO N° 358

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

Que, el Artículo 39° de la Ley 24030 establece que por el año 1985 los recursos provenientes del Impuesto Selectivo al Consumo, que se recauden por el Servicio a que se refiere el Numeral 8 del Apéndice V del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 190, constituyen ingresos del FOPTUR hasta S/. 11,000 millones. El exceso hasta S/. 30,000 millones se destinará a la ejecución de la II Etapa del PLAN COPESCO, en el Eje Cuzco—Puno;

Que, por el Artículo 240° del Decreto Legislativo N° 316, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar mediante Decreto Legislativo, la asignación presupuestal en favor de las Obras de la II Etapa del Plan COPESCO — Pliego Ministerio de Industria, Comercio Turismo e Integración;

Que, los estados de ejecución y su proyección al cierre del ejercicio presupuestal 1985, determinar que la captación de los recursos provenientes del Impuesto a que se refiere el primer considerando alcanzará la suma de I/. 15'688,102; por lo que es necesario autorizar un Crédito Suplementario hasta por dicho monto;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 240 del Decreto Legislativo N° 316, Ley del Presupuesto del Sector Público para 1985; y

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985 por la suma de Quince Millones Seiscientos Ochentiocho Mil Ciento Dos Intis (I/. 15'688,102) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO I: Ingresos
CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público ... I/. 15'688,102

1.0.0 Ingresos Corrientes
1.1.0 Impuestos
1.1.5 A la Producción y al Consumo
1.1.5.06 Otros Impuestos Selectivos ... I/. 15'688,102

TITULO II: Egresos

SECTOR 17: Industria, Comercio, Turismo e Integración

PLIEGO 01: Ministerio de Industria, Turismo, Comercio, e Integración

U.P. 06: Plan COPESCO

FINANCIAMIENTO: Ingresos del Tesoro Público ... I/. 15'688,102

PROYECTO:

104040 Carreteras Urcos—Juliaca .. 10'003,000

ASIGNACION — GASTO

08.00 OBRAS ... 10'003,000

08.01 Por Administración Directa .. 10'003,000

PROYECTO:

105050 Acondicionamiento Urbano .. 4'185,102

ASIGNACION — GASTO

07.00 ESTUDIOS

07.03 Definitivos Contratos Precio Fijo ... I'185,102

Sub—Proyectos

—Racionalización del Tránsito Estacionamiento y Acceso a la Ciudad del Cuzco ... 312,402

—Terminales de Transportes Terrestre de Cuzco y Puno ... 172,689

—Desarrollo Agropecuario Micro Regional del Valle Sagrado ... 280,011

—Mejoramiento de Riego del Valle Sagrado de los Incas 420,000

08.00 OBRAS ... 3'000,000

08.01 Por Administración Directa ... 1'127,000

08.04 Por Contratos Precios Unitarios ... 1'873,000

PROYECTO:

105060 Puesta en Valor Monumentos ... 1'500,000

ASIGNACION — GASTO

08.00 OBRAS ... 1'500,000

08.01 Por Administración Directa

TOTAL ... I/. 15'688,102

Artículo 2° — La utilización de los recursos a que se refiere el Crédito Suplementario autorizado en el Artículo precedente estará condicionado a la captación real del Impuesto a la Promoción Turística.

Artículo 3° — En el término de cinco (5) días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, mediante Resolución del Titular de Pliego respectivo, se aprobará la desagregación a nivel de Sub—Proyectos o componentes según el caso de los montos autorizados en el Artículo 1° Dicha Resolución será transcrita conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 316 del Presupuesto del Sector Público para 1985.

Artículo 4° — El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y tres días del mes de octubre de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DESIGNAN DELEGACION PERUANA QUE ASISTIRA A REUNION TECNICA Y A CONFERENCIA DE MINISTROS DE PAISES QUE CONFORMAN LA "OLDEPESCA", A REALIZARSE EN MEXICO

RESOLUCION SUPREMA N° 0470—85—PCM.

Lima, 04 de noviembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, en la Ciudad de México tendrá lugar del 11 al 15 de noviembre del presente año, la II Conferencia de Ministros de los países que conforman la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero —OLDEPESCA y la I Sesión del Consejo Directivo de la Organización, a nivel técnico;

Que, el Perú es el país sede de la Secretaría Ejecutiva de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero y participa activamente en varios de los proyectos que lleva a cabo esa organización, los que son prioritarios para el programa nacional de alimentación popular;